



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, para la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/20/19. (2020062354)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423 y con domicilio social en Avda. San Luis, n.º 77, 28033 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 5 de julio de 2019, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte" ubicada en término municipal de Plasencia (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 22 de enero de 2020 finalizó el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia. En el citado trámite se recibieron alegaciones presentadas por D.ª M.ª Pilar Fuentes García, en representación de Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX), las cuales fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de septiembre de 2020, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



Quinto. Con fecha de 19 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 210, de fecha 29 de octubre de 2020.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 29.979,18 kWp de potencia instalada y 22.792 kW de potencia nominal compuesta por 77.868 módulos fotovoltaicos de 385 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 7 inversores de 3.256 kW cada uno.

La instalación se divide en 5 campos solares de tres tipos:

- Campo solar tipo 1 de 4.301,22 kWp compuesto por 11.172 módulos y un centro de transformación (CT1, CT3 Y CT4) que contará con un inversor de 3.256 kW, un transformador de 3.550 kVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y una posición de protección.
- Campo solar tipo 2 de 8.473,08 kWp compuesto por 22.008 módulos y un centro de transformación (CT2) que contará con dos inversores de 3.256 kW, dos transformadores de 3.550 kVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y dos posiciones de protección.
- Campo solar tipo 3 de 8.602,44 kWp compuesto por 22.344 módulos y un centro de transformación (CT5) que contará con dos inversores de 3.256 kW, dos transformadores de 3.550 kVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y dos posiciones de protección.

Líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y la subestación colectora PE Merengue II, mediante cable RHZ1 2OL 18/30 kV Al de secciones variables. Dichas líneas discurrirán por el polígono 27, parcela 3 y 9013; y el polígono 26, parcela 9024, 19 y 18 del término municipal de Plasencia (Cáceres).

Ampliación de la subestación colectora PE Merengue II (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/09/19, que incluye la infraestructura de evacuación compartida por ambas instalaciones hasta la subestación Plasencia 220 kV, propiedad de Red eléctrica de España, S.A.). Se instalarán los siguientes elementos: transformador de potencia de 25 MVA, 220/30 kV (ONAN/ONAF) conexión YNd11, dos celdas de línea, una celda de transformador de potencia, una celda de servicios auxiliares y medida, una celda de banco de condensadores y un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA, 30/0,42-0,242 kV.



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 22, parcelas 2 y 9001; y Polígono 27, parcelas 3 y 9002, del término municipal de Plasencia (Cáceres).
- Referencia catastral: 10151A022000020000WT, 10151A022090010000WK, 10151A027000030000WB, 10151A027090020000WP respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 15.516.713,01 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 30 de octubre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ